



Asamblea General

Distr. limitada
27 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania, Australia*, Austria*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Canadá*, Chile*, Chipre*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia, España*, Estados Unidos de América*, Fiji*, Francia, Georgia, Grecia*, Guatemala*, Honduras*, Hungría*, Islandia*, Irlanda*, Italia*, Letonia, Luxemburgo*, Maldivas, Malta*, Marruecos, Montenegro*, Países Bajos, Panamá, Perú*, Polonia*, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova*, Rumania*, Rwanda*, Serbia*, Suecia*, Suiza, Tailandia*, Ucrania*, Uruguay*: proyecto de resolución

33/... El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la consiguiente obligación de los Estados de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos de derechos humanos, así como los documentos finales de las grandes conferencias de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el papel del Consejo de Derechos Humanos en la prevención de las violaciones de los derechos humanos mediante la cooperación y el diálogo, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Expresando preocupación ante las persistentes violaciones de los derechos humanos en todo el mundo,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011,

Reafirmando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 14/5, de 17 de junio de 2010, 18/13, de 29 de septiembre de 2011, y 24/16, de 27 de septiembre de 2013,

1. *Afirma* la importancia de las medidas de prevención eficaces como parte de las estrategias generales de promoción y protección de todos los derechos humanos;

2. *Reconoce* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos, que incluye la de prevenir las violaciones de los derechos humanos;

3. *Destaca* que los Estados deberían fomentar entornos propicios y favorables para prevenir las violaciones de los derechos humanos, entre otras formas:

a) Considerando la posibilidad de ratificar los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos;

b) Aplicando plenamente los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos en los que son partes;

c) Mejorando y desarrollando la buena gobernanza, los sistemas democráticos, el estado de derecho y la rendición de cuentas;

d) Adoptando políticas para garantizar el disfrute de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

e) Haciendo frente a todas las formas de discriminación, incluida la discriminación racial;

f) Haciendo frente a los factores, como la desigualdad y la pobreza, que pueden generar las situaciones en que se cometen violaciones de los derechos humanos;

g) Promoviendo una sociedad civil libre y activa;

h) Promoviendo la libertad de opinión y de expresión;

i) Velando por que las instituciones nacionales de derechos humanos, en el caso de que existan, sean sólidas e independientes, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

j) Promoviendo la educación y la formación en materia de derechos humanos;

k) Velando por la independencia y capacidad de su poder judicial;

l) Luchando contra la corrupción;

4. *Acoge con beneplácito* la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y alienta a los Estados a que refuercen el mandato y la capacidad de esas instituciones, cuando existan, para que puedan desempeñar esa función con eficacia y conforme a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

5. *Continúa* invitando a las instituciones nacionales de derechos humanos a que consideren la cuestión del papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos en el marco de los foros internacionales y regionales pertinentes;

6. *Acoge con beneplácito* la contribución de la sociedad civil a la promoción de los derechos humanos y a la prevención de las violaciones de los derechos humanos;

7. *Reconoce* que, en su resolución 60/251, la Asamblea General decidió que el Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas, contribuiría, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y respondería con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos;

8. *Reconoce también* la importancia del examen periódico universal en cuanto mecanismo cooperativo del Consejo de Derechos Humanos destinado, entre otras cosas, a mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno y a propiciar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de los Estados en materia de derechos humanos, de conformidad con el principio de promoción de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación de todos los derechos humanos;

9. *Destaca* la necesidad de seguir desarrollando el concepto de prevención de las violaciones de los derechos humanos y de redoblar los esfuerzos para concienciar acerca de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos, con vistas a fomentar su incorporación en las políticas y estrategias pertinentes a nivel nacional, regional e internacional;

10. *Reconoce* la necesidad de seguir investigando para ayudar a los Estados, a solicitud de estos, y a otras partes interesadas a comprender y potenciar el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

11. *Continúa* alentando al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en consulta con los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas, informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos sobre las aplicaciones prácticas de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

12. *Observa con aprecio* que, en su 27º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda sobre el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos, organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en consulta con los Estados, los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, y que la Oficina del Alto Comisionado preparó un informe resumido sobre las conclusiones de la mesa redonda¹ que presentó al Consejo en su 28º período de sesiones;

13. *Toma nota* del estudio sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos y su aplicación práctica², que la Oficina del Alto Comisionado preparó en consulta con los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los órganos intergubernamentales y las organizaciones internacionales pertinentes, teniendo debidamente en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones de la mencionada mesa redonda, y que se presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones;

14. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que:

a) Organice, antes del 37º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un taller de expertos para examinar el papel y la contribución de las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, las instituciones nacionales de

¹ A/HRC/28/30.

² A/HRC/30/20.

derechos humanos y otras partes interesadas pertinentes en la prevención de los abusos de los derechos humanos, a partir de las conclusiones y recomendaciones del mencionado estudio;

b) Invite a los Estados, los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los órganos de tratados, los procedimientos especiales, los mecanismos regionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas pertinentes a participar activamente en el taller;

c) Elabore un informe resumido sobre el taller mencionado, que incluya las recomendaciones que de él se deriven, y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones;

15. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga reuniendo información y llevando a cabo estudios para avanzar en la preparación de una guía práctica, destinada a los Estados y a otras partes interesadas, sobre la aplicación práctica de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

16. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo anual.
